

**REGLAMENTO PARA LA EXPORTACIÓN
DE CARNE BOVINA INDUSTRIALIZADA**

ACUERDO MINISTERIAL No. 12-91. Aprobado el 20 de Agosto de 1991

Publicado en La Gaceta No. 170 del 11 de Septiembre de 1991

ACUERDO MINISTERIAL No. 12-91

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

En uso de sus facultades,

Acuerda:

**REGLAMENTO PARA LA EXPORTACIÓN
DE CARNE BOVINA INDUSTRIALIZADA**

Arto. 1.- El Presente reglamento establece las normas y regulaciones que regirán las exportaciones de carne industrializada en mataderos autorizados.

Arto. 2.- Las licencias para la exportación de carne industrializada se emitirán a favor de personas naturales y jurídicas y tendrán validez de cinco años.

Arto. 3.- Requisitos para la obtención de licencia de exportación de carne:

- a) Tener domicilio en Nicaragua.
- b) Presentar cédula RUC.
- c) Presentar el original y entregar una copia de la identificación personal y/o escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil.
- d) Presentar el recibo fiscal por el pago del valor de la licencia.
- e) Inscribirse como retenedor agropecuario en las oficinas del Ministerio de Finanzas.
- f) Presentar solvencia fiscal y municipal.
- g) Declarar bajo su propia responsabilidad legal, que los datos que en todo momento proporcione al Estado serán veraces y completos; que ingresarán al país las dividas provenientes de todas las exportaciones que realice, en los plazos y condiciones que se fijen con el Banco Central de Nicaragua.

Arto. 4.- Facultades y Sanciones:

El Ministerio de Economía y Desarrollo será el encargado de velar para que no se incurra en prácticas tales como: competencia desleal, actividades monopólicas, negociaciones ilegales de divisas y otras prácticas de carácter irregular, reservándose la facultad de suspender o cancelar la licencia de exportación cuando se incurra en dichas prácticas o se violen las normas vigentes relativas a la

exportación de carne bovina.

Arto. 5.- El presente reglamento empezará a regir, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Agosto de 1991.- Ing. Pablo Pereira.
Viceministro de Economía y Desarrollo.